

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

89

#### RASCAFRÍA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente ordenanza del precio público por uso y prestación de los servicios de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del 5 de octubre de 2022, publicada esta aprobación, exposición al público y plazos de reclamación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de miércoles 19 de octubre de 2022, página 381.

No habiéndose recibido reclamaciones ni alegaciones a la misma en el plazo de exposición al público, se aprueba definitivamente la

#### **ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

##### *Concepto*

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los servicios de Cultura, Turismo y Deportes, que se regirá por la presente ordenanza.

##### *Obligaciones al pago*

Art. 2. Están obligados al pago de este precio público las personas que utilicen o se beneficien de la prestación del servicio.

##### *Cuantía*

Art. 3. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, se aprobó en sesión de Pleno del 3 de agosto de 2022.

La cuantía de la tasa regulada por las actividades que organice el Ayuntamiento y el uso personal no lucrativo de las instalaciones será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. Servicios turísticos:

- Por visitas guiadas a personas particulares, hasta 15 personas: 2,50 euros/persona.
- Por visitas guiadas a grupos de 15 a 30 personas: 2 euros/persona. A partir de grupos de más de 30 personas: 1,50 euros/persona.
- Quedan exentos del pago de esta tasa los niños menores de 10 años.
- Por organización de jornadas turísticas en el municipio a grupos organizados: 10 euros.
- Por organización de jornadas turísticas con material bibliográfico (no subvencionados por organismos públicos o privados) en el municipio a grupos organizados: 20 euros.
- Por alquiler de audio guía (no subvencionados por organismos públicos o privados) 4 horas: 3 euros.
- Por alquiler de bicicletas día: 20 euros.
- Por alquiler de tándem día: 30 euros.
- Por folleto de rutas y mapas (no subvencionados por organismos públicos o privados): 0,50 euros.
- Por mapa (no subvencionados por organismos públicos o privados): 0,50 euros.
- Por libro turístico (no subvencionados por organismos públicos o privados): 3 euros.

2. Servicios culturales y educativos:

- Por clases culturales, artísticas y de educación no reglada: 5 euros/hora.

3. Servicios deportivos:
  - Por bono mensual para participar en actividades deportivas colectivas y hacer uso de todas las instalaciones deportivas excepto la piscina municipal y alquiler de pistas de pádel y tenis y campo de fútbol:
    - Tarifa general adultos: 25 euros/mes.
    - Menores de 16 años: 15 euros/mes.
    - Jubilados: 15 euros/mes, incluye solo gimnasia de mantenimiento de mayores y estiramientos.
    - Usuarios solo clases de pádel: 15 euros/8 horas al mes.
  - Por utilización del campo de fútbol, pistas de tenis y pádel con independencia del número de jugadores: 6 euros/hora. Incluye la iluminación de las pistas.
    - Por entrada personal a las piscinas (de lunes a domingo):
      - De adultos (a partir de 15 años): 3,50 euros.
      - Menores (hasta 14 años): 1,50 euros.
  - Abonos mensuales para la utilización de las piscinas:
    - Abono hasta 14 años (mes natural): 14 euros.
    - De adultos (a partir de 15 años) (mes natural): 34 euros.
    - Abono temporada de verano hasta 14 años: 21 euros.
    - Abono temporada de verano (a partir de 15 años): 41 euros.

#### *Nacimiento de la obligación de pago*

Art. 4. La obligación del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación al servicio de la actividad o programa.

#### *Administración y cobro*

Art. 5. Se establece el régimen de autoliquidación de los precios establecidos en esta ordenanza y los pagos se realizarán en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento.

1. El abono del precio referente a las clases culturales, artística, educación no reglada se efectuará antes del primer día del comienzo de las mismas.

Si las clases se desarrollan durante el curso anual o de forma permanente, se abonarán mensualmente durante la primera semana de cada mes, si bien se establece la obligación de realizar el depósito de la cantidad a abonar correspondiente al primer mes en el momento de solicitar la reserva.

2. Los bonos mensuales para la participación en actividades deportivas colectivas y hacer uso de todas las instalaciones deportivas excepto de la piscina municipal, pistas de pádel y tenis y campo de fútbol se abonarán durante la primera semana de cada mes.

3. El pago mensual de actividades culturales continuas se parcializará en meses en los casos siguientes:

- Cuando un usuario cause baja en la actividad por causa justificada debidamente acreditada.
4. Devoluciones:
    - 1) En actividades culturales continuas:
      - a) Cuando la actividad no hubiese comenzado:
        - En el caso de baja de alguna actividad deberá comunicarse por escrito a la administración con antelación de diez días hábiles, procediéndose en su caso siempre que el importe hubiese sido abonado, a la devolución.
        - Si se comunica la baja con menos de diez días hábiles de antelación, se procederá a la devolución del 50 por 100 del importe abonado.
      - b) Cuando la actividad hubiese comenzado:
        - En el caso de baja definitiva de alguna actividad deberá comunicarse por escrito a la administración procediéndose, en su caso, siempre que el importe hubiese sido abonado, a la devolución del 40 por 100 del importe.
    - 2) En actividades ocasionales o uso del campo de fútbol pistas de pádel y tenis:
      - Cuando no se haya podido proceder a su uso por causas ajenas al usuario o hasta 24 horas antes de la hora reservada por causa justificada.

- 3) Clases colectivas de pádel 15 euros/8 horas al mes: no hay reembolso.
- 4) Actividades deportivas colectivas: los usuarios podrán anular el bono pagado, por causa justificada, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiese abonado, siempre que la cancelación sea realizada antes del día 10 del mes correspondiente a la cuota pagada.  
Transcurrido ese plazo, no habrá derecho a la devolución de los importes.
- 5) Las deudas de precios públicos podrán reclamarse mediante procedimiento administrativo de apremio.
- 6) Los bonos de acceso a las piscinas se abonarán antes de acceder a la misma, si no fuesen utilizados o usados en su totalidad durante la temporada de baño en la que se adquirieron, no se procederá a la devolución del importe abonado o la parte correspondiente no utilizada, ni podrán canjearse para otras temporadas.

4. En el resto de las tarifas el pago será inmediato y previo a la utilización del servicio.

Art. 6. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los aprobados en esta ordenanza a criterio del Ayuntamiento de Rascafría y previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

No obstante, a pesar de lo señalado en el apartado anterior, se establece que:

- Se aplicará un 20 por 100 de bonificación en la entrada diaria y en los abonos de la piscina municipal a las familias numerosas, personas desempleadas, personas que acrediten de un 33 por 100 a un 64 por 100 de discapacidad y estarán exentas de pago aquellas que acrediten un 65 por 100 o superior.
- El acompañante de una persona con discapacidad accederá gratuitamente a la piscina siempre y cuando el discapacitado necesite asistencia o cuidados para el uso de las instalaciones por falta de autonomía personal.
- Para el resto de actividades y servicios, excepto el uso del campo de fútbol, las pistas de tenis y pádel, se aplicará una reducción de todos los precios en un 50 por 100 a familias numerosas, personas desempleadas y personas con discapacidad.
- Las causas que dan derecho a las reducciones deberán acreditarse previamente en las oficinas del Ayuntamiento de Rascafría.

Art. 7. La utilización de los espacios y servicios por parte de empresas o entidades que desarrollen actividades con ánimo de lucro no será, en ningún caso, prioritaria y dependerá siempre de la organización y programación interna de la Concejalía de Cultura.

#### *Gestión*

Art. 8. Los interesados a los que se preste servicio a los que se refiere esta ordenanza, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Rascafría, que podrá habilitar plataformas de inscripción y pago de los mismos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Rascafría, a 11 de noviembre de 2022.—El alcalde-presidente, Santiago Marcos García.

(03/21.960/22)

